

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 5112**  
**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que los numerales 4 y 22 del Artículo 172 del Texto Constitucional, establecen que es atribución de la Presidenta o del Presidente del Estado, entre otros, dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado; y designar a las Ministras y a los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, señala la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo compuesta por Ministras y Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, entre los que se encuentra la Ministra(o) de Hidrocarburos y Energías.

Que el Parágrafo I del Artículo 118 del Decreto Supremo N° 4857, dispone que en ausencia temporal de una Ministra(o) la Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, mediante Decreto Presidencial, designará interinamente a una Ministra(o) del área y una Viceministra(o) designada(o) administrará operativamente el ministerio.

Que mediante nota CITE: MHE-DGAJ-UGJ/2024-0037, el ciudadano Franklin Molina Ortiz, Ministro de Hidrocarburos y Energías, comunica que se ausentará del país en misión oficial del 29 de enero al 1 de febrero del presente año, a la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, a objeto de cumplir con la Agenda Bilateral que se tiene entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil, dentro de la cual se efectuará la suscripción del "Memorando de entendimiento entre los Ministerios de Hidrocarburos y Energías y de Desarrollo Rural y Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, y los Ministerios de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo, Industria, Comercio y Servicios; y de Minas y Energías de la República Federativa de Brasil y, por otra parte, se sostendrá reuniones con los ministerios del sector energético para tratar temas de interés para el Estado", razón por la cual solicita se designe Ministra o Ministro Interino, mientras dure su ausencia, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 118 del Decreto Supremo N° 4857.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

Desígnese **MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS**, al ciudadano Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**Fdo. Luis Alberto Arce Catactora**, Maria Nela Prada Tejada.